INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	TRANSPORTES RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	PRESTACION DE SERVICIOS	X
CÓDIGO PAA				
FECHA	19 de febrero 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Según el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución número 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, ordeno:

> *Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los*

Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección Gestión Corporativa.

Es obligación de la Reclusión de Mujeres de Manizales – INPEC, garantizar el funcionamiento del parque automotor asignado, manteniendo en óptimas condiciones todos los vehículos con el propósito de cumplir con el objeto misional del INPEC, en lo relacionado con el transporte de personas privadas de la libertad para diligencias judiciales, médicas y el traslado a otros Establecimiento de Reclusión.

Mediante el Oficio No 2026IE0036712, fechado el 19 de febrero del presente año, el responsable de Transportes de la Reclusión de Mujeres de Manizales, solicita a la Dirección del Establecimiento autorizar el inicio del proceso contractual para proveer el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**, lo cual fue autorizado por parte de la Dirección del Establecimiento.

Por lo anterior se hace necesario seleccionar un proveedor que preste el servicio **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**

El parque automotor con que cuenta la Reclusión de Mujeres de Manizales es el siguiente:

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO	**MARCA**	**PLACA**
VANS	HYUNDAI-H1 MODELO 2012	OCJ929
VANS	PEGEOUT PREMIER MODELO 2022	MZQ 279

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al responsable de Transportes de la Reclusión de Mujeres de Manizales, iniciar el proceso contractual cuyo objeto es contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.**

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

A. ALCANCE DEL SERVICIO

- Prestar los servicios y entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.

- Los repuestos a instalar deben ser originales importados o nacionales según su utilización y se deberá garantizar la autenticidad y calidad, cuando así se requiera, previa autorización del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces, con las especificaciones técnicas y/o marca con reconocimiento comercial, para cada vehículo de acuerdo a su característica.

- Los artículos deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y remplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011 reglamento decreto único 1074 de 2015 o se hará efectiva la póliza del contrato.

- El contratista con establecimiento de comercio con las actividades acorde con el objeto del contrato y deberá cumplir con las normas ambientales acorde con el manejo y destino final de residuos contaminantes con una empresa debidamente certificada.

- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.

- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

- El oferente que suministre el servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo debe acreditar y ofertar una atención inmediata, un servicio de calidad, se debe contar con los correspondientes equipos necesarios de diagnóstico, el servicio prestado por el personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por la Reclusión de Mujeres de Manizales, de 8:00 am hasta las 11:00 am y de las 01:00 pm hasta las 04:00 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para la prestación del servicio, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

D. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico y de acuerdo a las necesidades presentadas por el parque automotor de la Reclusión de mujeres de Manizales.

E. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA Y REPUESTOS:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

F. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:

Prestar el servicio atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturado.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
15121500	15	12	15	00	Preparados lubricantes
26111703	26	11	17	03	Baterías para vehículos
78181500	78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
78181505	78	18	15	05	Servicios de inspección de vehículos

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista seleccionado para prestar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO	**MARCA**	**PLACA**
VANS	HYUNDAI-H1 MODELO 2012	OCJ929
VANS	PEGEOUT PREMIER MODELO 2022	MZQ 279

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA, comprende lo siguiente:

MANTENIMIENTO VEHICULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	ALINEACION DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
2	ALINEACION DE LUCES INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1

MANTENIMIENTO VEHICULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
3	ALINEACION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
4	BALANCEO DE RUEDA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
5	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1
6	CAMBIO ACEITE DE CAJA INCLUYE REPUESTOS, MANO OBRA Y ACEITE (1 ACEITE DE CAJA DE ¼)	1
7	CAMBIO ACEITE TRANSMISION INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA Y ACEITE (1 ACEITE DE ¼)	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
9	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
10	CAMBIO BATERIA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
11	CAMBIO BOMBA DE AGUA REPUESTOS Y MANO DE OBRA REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
12	CAMBIO BOMBA DE VACIO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE BORA	1
13	CAMBIO BOMBA FRENO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
14	CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1
15	CAMBIO BUJES MUELLES INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
16	CAMBIO CAJA DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
17	CAMBIO CILINDRO FRENO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
18	CAMBIO CORREA ACCESORIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
19	CAMBIO DE ACEITE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA Y ACEITE (6 ¼ DE ACEITE)	1
20	CAMBIO DE PALANCA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
21	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
22	CAMBIO FILTRO DE ACEITE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
23	CAMBIO FILTRO DE AIRE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
24	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1
25	CAMBIO INYECTORES COMBUSTIBLE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1
26	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
27	CAMBIO MUNECOS DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
28	CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1

MANTENIMIENTO VEHICULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
29	CAMBIO PASTILLAS TRASERAS O BANDAS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
30	CAMBIO RODAMIENTOS DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1
31	CAMBIO RODAMIENTOS TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1
32	CAMBIO ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1
33	CAMBIO SISTEMA DE EMBRAGUE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1
34	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1
35	ENGRASE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
36	REPARACION ALTERNADOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
37	REPARACION TRANSMISION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
38	REPARACION SISTEMA DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
39	CERTIFICACION TECNICOMECANICA	1
40	REVISION Y AJUSTE DE FRENOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
41	SINCRONIZACION DE MOTOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
42	REPARACION TURBO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
43	REPARACION CAJA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
44	CAMBIO DISCOS DE FRENOS DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
45	CAMBIO DISCOS DE FRENOS TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
46	CAMBIO DE LUCES ALTAS, BAJAS Y STOPS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
47	CAMBIO DE CHAPA PUERTA TRASERA INCLUYE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
48	CAMBIO GUAYAS DE EMERGENCIA Y PALANCA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1
49	CAMBIO KIT DE CLUCHT INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS	1
50	KIT EMBRAGUE	1
51	COLLARIN HIDRAULICO DESEMBRAGUE	1
52	RETEN CAJA DE CAMBIOS	1
53	DOBLE VOLANTE	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. ***(No***

modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. Se requiere que los proponentes garanticen la prestación del servicio para la Reclusión de Mujeres de Manizales – INPEC, en la ciudad de Manizales, teniendo en cuenta los costos que generaría el desplazamiento de los vehículos a otra ciudad.

2. Los repuestos a instalar deben ser originales importados o nacionales según su utilización y se deberá garantizar la autenticidad y calidad, cuando así se requiera, previa autorización del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces, con las especificaciones técnicas y/o marca con reconocimiento comercial, para cada vehículo de acuerdo a su característica. Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados, no re-manufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto.

3. Cuando se soliciten bienes o servicios el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo para la Reclusión de Mujeres de Manizales. Lo anterior en aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía (ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015).

4. Cuando los vehículos requieran repuestos y servicios técnicos, que no estén incluidos en los estudios previos o la invitación a participar, el contratista previamente enviará cotización detallada con los repuestos a cambiar o servicio, previo concepto técnico justificado como soporte de la futura prestación, la cual debe ser comunicada al correo electrónico automotor.rmmanizales@inpec.gov.co. Los valores de la cotización no podrán superar el precio promedio del mercado para lo cual el supervisor del contrato verificará la información de los bienes y servicios a fin de ser autorizados, se debe contar con las solicitudes y autorizaciones respectivas u órdenes de trabajo.

5. Es función del supervisor del contrato verificar los precios promedio del mercado de los bienes y servicios que no se encuentran detallados en las condiciones técnicas exigidas, lo anterior con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación. Para validar la información de precios, la entidad verificara los mismos a través de cotizaciones en el mercado local, con arreglo a las normas comerciales. El requerimiento planteado será aceptado por el futuro contratista en su oferta.

6. El supervisor del contrato, deberá estar autorizado para ingresar a las instalaciones del taller en el momento de la prestación del servicio, a fin de estar al tanto de todo lo relacionado con lo convenido, asimismo después de realizadas las prestaciones a los vehículos descritos será deber del futuro contratista entregar información detallada como precios, garantías y condiciones técnicas, sobre los bienes y servicios suministrados, acorde con lo pactado.

7. El proponente deberá contar con el talento humano capacitado para prestar el servicio en la ciudad de Manizales.

8. La entrega de los bienes y servicios deber ser oportuna y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, en el término de las primeras 36 horas de solicitada con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.

9. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato, por cada ítem, además se incluye el suministro y cambio de repuestos, así como servicios relacionados junto con todos los insumos necesarios, de conformidad con la descripción.

10. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén siendo atendidos.

11. Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) ..." Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibídem. - De la Interpretación de las Reglas

Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según las necesidades a satisfacer, las condiciones técnicas que el contratista debe cumplir, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la suscripción del Acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del Contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en la Reclusión de mujeres de Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Manizales Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul Reclusión de Mujeres de Manizales.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la Reclusión de Mujeres de Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

g) Previamente a la imposición de la multa, la Reclusión de Mujeres de Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba

el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

La Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Transporte de la Reclusión de Mujeres de Manizales o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por la Dirección de la Reclusión de Mujeres de Manizales, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para la Reclusión de Mujeres de Manizales-INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor

cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

Conforme a lo anterior la Profesional Universitaria de la Oficina Jurídica de la Reclusión de Mujeres de Manizales LAURA PEÑUELA ACEVEDO, conceptuó: "...se considera viable la adquisición de bienes requeridos mediante la modalidad de mínima cuantía por la plataforma SECOP II." Oficio número 2026IE0015998, fechado el 27 de enero del presente año.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar tres (03) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- LUBRICENTRO FUNDADORES
- SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S
- INGENIERIA & MANTENIMIENTO

Teniendo en cuenta que los anteriores proponentes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC, a continuación, se presenta el resultado del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios unitarios para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.**

Es importante tener en cuenta que el valor estimado (promedio) se llevó a números enteros.

MANTENIMIENTO VEHICULOS VANS HYUNDAI-H1 MODELO 2012

No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	LUBRICENTRO FUNDADORES	SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S	INGENIERIA & MANTENIMIENTO	PROMEDIO
1	ALINEACION DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	150.000	199.000	169.000	172.667
2	ALINEACION DE LUCES INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	110.000	144.000	122.000	125.333
3	ALINEACION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	150.000	199.000	169.000	172.667
4	BALANCEO DE RUEDA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	68.000	101.000	86.000	85.000
5	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	1.820.000	2.417.000	2.048.000	2.095.000
6	CAMBIO ACEITE DE CAJA INCLUYE REPUESTOS, MANO OBRA Y ACEITE (1 ACEITE DE CAJA DE ¼)	1	48.000	158.000	134.000	113.333
7	CAMBIO ACEITE TRANSMISION INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA Y ACEITE (1 ACEITE DE ¼)	1	52.000	156.000	132.000	113.333
8	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	500.000	642.000	544.000	562.000
9	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	466.000	585.000	496.000	515.667
10	CAMBIO BATERIA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	560.000	694.000	588.000	614.000
11	CAMBIO BOMBA DE AGUA REPUESTOS Y MANO DE OBRA REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	1.030.000	1.420.000	1.203.000	1.217.667
12	CAMBIO BOMBA DE VACIO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE BORA	1	1.026.000	1.317.000	1.116.000	1.153.000
13	CAMBIO BOMBA FRENO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	865.000	1.070.000	907.000	947.333
14	CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	108.000	141.000	119.000	122.667
15	CAMBIO BUJES MUELLES INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	1.924.000	2.482.000	2.103.000	2.169.667
16	CAMBIO CAJA DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	4.872.000	5.962.000	5.052.000	5.295.333
17	CAMBIO CILINDRO FRENO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	240.000	312.000	265.000	272.333
18	CAMBIO CORREA ACCESORIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	326.000	405.000	343.000	358.000
19	CAMBIO DE ACEITE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA Y ACEITE (6 ¼ DE ACEITE)	1	450.000	567.000	481.000	499.333
20	CAMBIO DE PALANCA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	955.000	1.202.000	1.019.000	1.058.667
21	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	548.000	687.000	582.000	605.667
22	CAMBIO FILTRO DE ACEITE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	60.000	83.000	70.000	71.000

No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	LUBRICENTRO FUNDADORES	SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S	INGENIERIA & MANTENIMIENTO	PROMEDIO
23	CAMBIO FILTRO DE AIRE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	112.000	160.000	135.000	135.667
24	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	82.000	70.000	60.000	70.667
25	CAMBIO INYECTORES COMBUSTIBLE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	3.230.000	4.120.000	3.492.000	3.614.000
26	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	363.000	569.000	482.000	471.333
27	CAMBIO MUNECOS DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	587.000	728.000	617.000	644.000
28	CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	267.000	374.000	317.000	319.333
29	CAMBIO PASTILLAS TRASERAS O BANDAS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	307.000	416.000	353.000	358.667
30	CAMBIO RODAMIENTOS DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	164.000	219.000	186.000	189.667
31	CAMBIO RODAMIENTOS TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	405.000	531.000	450.000	462.000
32	CAMBIO ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	347.000	465.000	394.000	402.000
33	CAMBIO SISTEMA DE EMBRAGUE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	1.117.000	1.430.000	1.211.000	1.252.667
34	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	275.000	341.000	289.000	301.667
35	ENGRASE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	55.000	75.000	64.000	64.667
36	REPARACION ALTERNADOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	505.000	642.000	544.000	563.667
37	REPARACION TRANSMISION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	421.000	565.000	478.000	488.000
38	REPARACION SISTEMA DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	1.912.000	2.459.000	2.084.000	2.151.667
39	CERTIFICACION TECNICOMECANICA	1	398.000	479.000	406.000	427.667
40	REVISION Y AJUSTE DE FRENOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	118.000	160.000	135.000	137.667
41	SINCRONIZACION DE MOTOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	850.000	1.090.000	924.000	954.667
42	REPARACION TURBO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	2.777.000	3.487.000	2.955.000	3.073.000
43	REPARACION CAJA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	1.280.000	1.639.000	1.389.000	1.436.000
44	CAMBIO DISCOS DE FRENOS DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	430.000	557.000	472.000	486.333
45	CAMBIO DISCOS DE FRENOS TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	615.000	801.000	679.000	698.333
46	CAMBIO DE LUCES ALTAS, BAJAS Y STOPS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	285.000	383.000	324.000	330.667

No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	LUBRICENTRO FUNDADORES	SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S	INGENIERIA & MANTENIMIENTO	PROMEDIO
47	CAMBIO DE CHAPA PUERTA TRASERA INCLUYE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	327.000	460.000	389.000	392.000
48	CAMBIO GUAYAS DE EMERGENCIA Y PALANCA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	786.000	1.028.000	872.000	895.333
49	CAMBIO KIT DE CLUCHT INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS	1	2.027.000	2.570.000	2.178.000	2.258.333
50	KIT EMBRAGUE	1	1.158.000	1.472.000	1.247.000	1.292.333
51	COLLARIN HIDRAULICO DESEMBRAGUE	1	541.000	689.000	584.000	604.667
52	RETEN CAJA DE CAMBIOS	1	131.000	168.000	142.000	147.000
53	DOBLE VOLANTE	1	2.827.000	3.607.000	3.057.000	3.163.667

- **MANTENIMIENTO VEHICULOS VAN PEGEOUT PREMIER MOD 2022**

No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	LUBRICENTRO FUNDADORES	SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S	INGENIERIA & MANTENIMIENTO	PROMEDIO
1	ALINEACION DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	180.000	234.800	221.000	211.933
2	ALINEACION DE LUCES INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	130.000	169.900	135.000	144.967
3	ALINEACION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	135.000	234.800	158.000	175.933
4	BALANCEO DE RUEDA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	70.000	119.200	78.000	89.067
5	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	1.563.000	2.852.100	1.776.000	2.063.700
6	CAMBIO ACEITE DE CAJA INCLUYE REPUESTOS, MANO OBRA Y ACEITE (1 ACEITE DE CAJA DE ¼)	1	60.000	186.400	118.000	121.467
7	CAMBIO ACEITE TRANSMISION INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA Y ACEITE (1 ACEITE DE ¼)	1	50.000	184.100	121.000	118.367
8	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	745.000	757.600	826.000	776.200
9	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	615.000	690.300	717.000	674.100
10	CAMBIO BATERIA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	498.000	818.900	519.000	611.967
11	CAMBIO BOMBA DE AGUA REPUESTOS Y MANO DE OBRA REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	1.058.000	1.675.600	1.136.000	1.289.867

No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	LUBRICENTRO FUNDADORES	SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S	INGENIERIA & MANTENIMIENTO	PROMEDIO
12	CAMBIO BOMBA DE VACIO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE BORA	1	1.105.000	1.554.100	1.161.000	1.273.367
13	CAMBIO BOMBA FRENO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	1.095.000	1.262.600	1.138.000	1.165.200
14	CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	196.000	166.400	209.000	190.467
15	CAMBIO BUJES MUELLES INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	485.000	2.928.800	386.000	1.266.600
16	CAMBIO CAJA DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	3.886.000	7.035.200	4.007.000	4.976.067
17	CAMBIO CILINDRO FRENO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	225.000	368.200	243.000	278.733
18	CAMBIO CORREA ACCESORIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	295.000	477.900	314.000	362.300
19	CAMBIO DE ACEITE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA Y ACEITE (6 ¼ DE ACEITE)	1	492.000	669.100	511.000	557.367
20	CAMBIO DE PALANCA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	810.000	1.418.400	851.000	1.026.467
21	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	995.000	810.700	1.132.000	979.233
22	CAMBIO FILTRO DE ACEITE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	58.000	97.900	66.000	73.967
23	CAMBIO FILTRO DE AIRE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	97.000	188.800	111.000	132.267
24	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	96.000	82.600	107.000	95.200
25	CAMBIO INYECTORES COMBUSTIBLE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	2.486.000	4.861.600	2.539.000	3.295.533
26	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	192.000	671.400	171.000	344.800
27	CAMBIO MUNECOS DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	515.000	859.000	547.000	640.333
28	CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	308.000	441.300	361.000	370.100
29	CAMBIO PASTILLAS TRASERAS O BANDAS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	346.000	490.900	352.000	396.300
30	CAMBIO RODAMIENTOS DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	307.000	258.400	333.000	299.467
31	CAMBIO RODAMIENTOS TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	338.000	626.600	400.000	454.867
32	CAMBIO ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	396.000	548.700	424.000	456.233
33	CAMBIO SISTEMA DE EMBRAGUE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	1.978.000	1.687.400	2.261.000	1.975.467
34	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	292.000	402.400	298.000	330.800
35	ENGRASE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	55.000	88.500	53.000	65.500

No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	LUBRICENTRO FUNDADORES	SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S	INGENIERIA & MANTENIMIENTO	PROMEDIO
36	REPARACION ALTERNADOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	470.000	757.600	465.000	564.200
37	REPARACION TRANSMISION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	712.000	666.700	741.000	706.567
38	REPARACION SISTEMA DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	2.340.000	2.901.600	2.508.000	2.583.200
39	CERTIFICACION TECNICOMECANICA	1	380.000	565.200	377.000	440.733
40	REVISION Y AJUSTE DE FRENOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	195.000	188.800	233.000	205.600
41	SINCRONIZACION DE MOTOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	960.000	1.286.200	1.077.000	1.107.733
42	REPARACION TURBO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	5.458.000	4.114.700	5.833.000	5.135.233
43	REPARACION CAJA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	1.658.000	1.934.000	1.821.000	1.804.333
44	CAMBIO DISCOS DE FRENOS DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	468.000	657.300	501.000	542.100
45	CAMBIO DISCOS DE FRENOS TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	755.000	945.200	811.000	837.067
46	CAMBIO DE LUCES ALTAS, BAJAS Y STOPS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	327.000	451.900	369.000	382.633
47	CAMBIO DE CHAPA PUERTA TRASERA INCLUYE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	438.000	542.800	510.000	496.933
48	CAMBIO GUAYAS DE EMERGENCIA Y PALANCA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	906.000	1.213.000	1.043.000	1.054.000
49	CAMBIO KIT DE CLUCHT INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS	1	3.572.000	3.032.600	3.922.000	3.508.867
50	KIT EMBRAGUE	1	2.117.000	1.737.000	2.259.000	2.037.667
51	COLLARIN HIDRAULICO DESEMBRAGUE	1	798.000	813.000	865.000	825.333
52	RETEN CAJA DE CAMBIOS	1	143.000	198.200	146.000	162.400
53	DOBLE VOLANTE	1	4.776.000	4.256.300	5.399.000	4.810.433

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán a cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
395 397	A-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES.	1	1	$16.200.000	$16.200.000
TOTAL						**$16.200.000**

El valor del futuro contrato se estima teniendo en cuenta el presupuesto asignado, por valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000) M/CTE**, para contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES** y de acuerdo al valor promedio cotizado:

MANTENIMIENTO VEHICULOS

MANTENIMIENTO VEHICULOS			PROMEDIO	
			HYUNDAI-H1 MODELO 2012	HYUNDAI-H1 MODELO 2012
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA		
1	ALINEACION DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	172.667	211.933
2	ALINEACION DE LUCES INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	125.333	144.967
3	ALINEACION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	172.667	175.933
4	BALANCEO DE RUEDA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	85.000	89.067
5	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	2.095.000	2.063.700
6	CAMBIO ACEITE DE CAJA INCLUYE REPUESTOS, MANO OBRA Y ACEITE (1 ACEITE DE CAJA DE ¼)	1	113.333	121.467
7	CAMBIO ACEITE TRANSMISION INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA Y ACEITE (1 ACEITE DE ¼)	1	113.333	118.367
8	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	562.000	776.200

MANTENIMIENTO VEHICULOS			PROMEDIO	
			HYUNDAI-H1 MODELO 2012	HYUNDAI-H1 MODELO 2012
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA		
9	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	515.667	674.100
10	CAMBIO BATERIA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	614.000	611.967
11	CAMBIO BOMBA DE AGUA REPUESTOS Y MANO DE OBRA REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1	1.217.667	1.289.867
12	CAMBIO BOMBA DE VACIO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE BORA	1	1.153.000	1.273.367
13	CAMBIO BOMBA FRENO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	947.333	1.165.200
14	CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	122.667	190.467
15	CAMBIO BUJES MUELLES INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	2.169.667	1.266.600
16	CAMBIO CAJA DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	5.295.333	4.976.067
17	CAMBIO CILINDRO FRENO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	272.333	278.733
18	CAMBIO CORREA ACCESORIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	358.000	362.300
19	CAMBIO DE ACEITE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA Y ACEITE (6 ¼ DE ACEITE)	1	499.333	557.367
20	CAMBIO DE PALANCA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	1.058.667	1.026.467
21	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	605.667	979.233
22	CAMBIO FILTRO DE ACEITE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	71.000	73.967
23	CAMBIO FILTRO DE AIRE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	135.667	132.267
24	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	70.667	95.200
25	CAMBIO INYECTORES COMBUSTIBLE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	3.614.000	3.295.533
26	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	471.333	344.800
27	CAMBIO MUNECOS DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	644.000	640.333
28	CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	319.333	370.100
29	CAMBIO PASTILLAS TRASERAS O BANDAS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	358.667	396.300
30	CAMBIO RODAMIENTOS DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	189.667	299.467
31	CAMBIO RODAMIENTOS TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	462.000	454.867
32	CAMBIO ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	402.000	456.233

MANTENIMIENTO VEHICULOS			PROMEDIO	
			HYUNDAI-H1 MODELO 2012	HYUNDAI-H1 MODELO 2012
No	BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA		
33	CAMBIO SISTEMA DE EMBRAGUE INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	1.252.667	1.975.467
34	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO OBRA	1	301.667	330.800
35	ENGRASE INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	64.667	65.500
36	REPARACION ALTERNADOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	563.667	564.200
37	REPARACION TRANSMISION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	488.000	706.567
38	REPARACION SISTEMA DIRECCION INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	2.151.667	2.583.200
39	CERTIFICACION TECNICOMECANICA	1	427.667	440.733
40	REVISION Y AJUSTE DE FRENOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	137.667	205.600
41	SINCRONIZACION DE MOTOR INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	954.667	1.107.733
42	REPARACION TURBO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	3.073.000	5.135.233
43	REPARACION CAJA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	1.436.000	1.804.333
44	CAMBIO DISCOS DE FRENOS DELANTEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	486.333	542.100
45	CAMBIO DISCOS DE FRENOS TRASEROS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	698.333	837.067
46	CAMBIO DE LUCES ALTAS, BAJAS Y STOPS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	330.667	382.633
47	CAMBIO DE CHAPA PUERTA TRASERA INCLUYE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	392.000	496.933
48	CAMBIO GUAYAS DE EMERGENCIA Y PALANCA DE CAMBIOS INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	1	895.333	1.054.000
49	CAMBIO KIT DE CLUCHT INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS	1	2.258.333	3.508.867
50	KIT EMBRAGUE	1	1.292.333	2.037.667
51	COLLARIN HIDRAULICO DESEMBRAGUE	1	604.667	825.333
52	RETEN CAJA DE CAMBIOS	1	147.000	162.400
53	DOBLE VOLANTE	1	3.163.667	4.810.433

2.12. FORMA DE PAGO

La Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para la Reclusión de Mujeres de Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IVA	RETENCIONES
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES"	RUBRO A-02-02-02-008-007 POR VALOR $16.200.000 Apropiación asignada mediante la Resolución 000002 del 2 de enero de 2026.	No excluido de IVA **(Servicios)**	• Retención en la fuente por servicios. • Retención en la fuente ICA por servicios. • Retención IVA. Y demás tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 226 **del 7 de enero de 2026.** Por un valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000) M/CTE**, expedido por la responsable del Área de contratación y presupuesto de la Reclusión de Mujeres de Manizales, según la siguiente imputación presupuestal:

CDP No No. 226 del 7 de enero del presente año, **UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA:** 12-08-00-601 INPEC-EPMSC MANIZALES, **DEPENDENCIA**: 12-08-00-611 – RM MANIZALES - GESTION, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:** A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN), **FUENTE:** NACIÓN, **RECURSOS:** 10, **SITUAC**. CSF. **OBJETO**: OFICIO No 2026IE0002413 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, Expedido por la Responsable de presupuesto y contratación - INPEC, por valor total de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000).**

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que ha ejecutado un (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos DOS (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, LA REVISION TECNICO MECANICA Y LOS ACEITES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 30% de la propuesta.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 30% de lo ofertado por el proponente.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 (integrantes) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar el contrato exigido para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de

1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2.CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3.Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología

para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	1	Insignificante	Raro	Aceptar el riesgo	Elaboración del estudio de mercado y del sector de los estudios previos acordes con la realidad económica del país.	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO				
	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	2	Menor	Probable	Proponente	Evaluación económica de las ofertas acorde a los estudios previos	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	COMITÉ [illegible]				

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Afecta la operatividad del parque automotor ocasionando el incumplimiento de	Medio	4	Mayor	Probable	Contratista	Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: Cumplimiento: 10% del valor del contrato. Por el plazo del contrato y el término pactado para su liquidación que será de 4 meses.	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	SUPERVISOR				

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna establecida en el decreto único reglamentario 1082 de 2015.

No obstante, se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo con lo establecido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011, articulo 5 y ss., sobre la garantía comercial reglamentada por el decreto único 1074 de 2015.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

La Reclusión de Mujeres de Manizales - INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales

para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2026 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082 808

TOMADO DE BANCOLDEX. ENLACE: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Dragoneante ADUAR ANDRES CASTRO HIDALGO
Responsable área de transportes Reclusión de Mujeres de Manizales

Reviso: Te. Angy Lissette Gutiérrez Mejía/ comandante de Vigilancia
Elaboró: Eduar Andrés Castro Hidalgo
Fecha de elaboración: 19 - 02 - 2026
Archivo: contratos / contratos de prestación de servicios